

Quito, 29 de Agosto de 2013

Señor
Gerente General
CONTROL FLOWERS CONFLOWERS S. A.
Ciudad.-

Ref.: Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía CONTROL FLOWERS CONFLOWERS S. A.

CEDENTE:	MADERS INTERNATIONAL LLC
NACIONALIDAD:	Estadounidense
APODERADO ESPECIAL	Andrés Fernández- Salvador C.
NUMERO DE CEDULA	1706374780
CESIONARIO:	Sven van Weerdenburg
NACIONALIDAD:	Holandesa
No. DE IDENTIFICACIÓN	NV9662HK4
ESTADO CIVIL	Soltero
No. ACCIONES CEDIDAS:	400
VALOR ACCIÓN:	USD 1
TIPO DE INVERSIÓN	Extranjera

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el Libro de Acciones y accionistas, anular el Título de Acción arriba indicado y emitir un nuevo Título a favor del Cesionario.

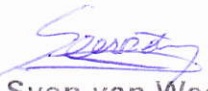
Dejamos expresa constancia que la presente cesión y transferencia de acciones comprenden todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a ellas, así como la totalidad de derechos sobre las cuentas de reservas patrimoniales y más haberes que correspondan a las cesiones cedidas.

Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO


MADERS INTERNATIONAL LLC.


Sven van Weerdenburg

Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Apoderado Especial

28 Maders International LLC

**PODER ESPECIAL
MADERS INTERNATIONAL LLC**

Yo, Eligio Rodríguez en mi calidad de Administrador y como tal representante legal de la compañía MADERS INTERNATIONAL LLC domiciliada en el Estado de Florida otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Claudia Carvajal Alvarez de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) MANDATARIO(S), para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconvencciones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado el día 21 de enero de 2011.



Eligio Rodríguez
Testigo

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son auténticas por lo que la consideramos auténtica.

24 JAN 2011

Roberto R. Rojas C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá



Eligio Rodríguez
ELIGIO RODRIGUEZ

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Rosetta H. Pantoja

3 quien actua en calidad autora

4 y esta revestido del sello/timbre de X

24 JAN 2011 CERTIFICADO 24 JAN 2011

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 4878

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

2

166
5622
7340

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

≈008.00

P.B. 1077



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Quito, 29 de Agosto de 2013

Señor
Gerente General
CONTROL FLOWERS CONFLOWERS S. A.
Ciudad.-

Ref.: Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía CONTROL FLOWERS CONFLOWERS S. A.

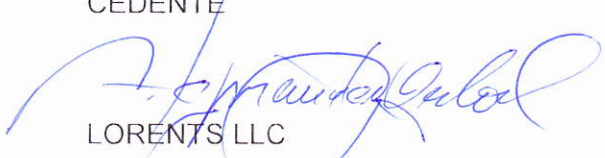
CEDENTE:	LORENTS LLC
NACIONALIDAD:	Estadounidense
APODERADO ESPECIAL	Andrés Fernández-Salvador C.
NUMERO DE CEDULA	1706374780
CESIONARIO:	Sven van Weerdenburg
NACIONALIDAD:	Holandesa
No. DE IDENTIFICACIÓN	NV9662HK4
ESTADO CIVIL	Soltero
No. ACCIONES CEDIDAS:	399
VALOR ACCIÓN:	USD 1
TIPO DE INVERSIÓN	Extranjera

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se sirva proceder a la inscripción de esta transferencia en el Libro de Acciones y accionistas, anular el Título de Acción arriba indicado y emitir un nuevo Título a favor del Cesionario.

Dejamos expresa constancia que la presente cesión y transferencia de acciones comprenden todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a ellas, así como la totalidad de derechos sobre las cuentas de reservas patrimoniales y más haberes que correspondan a las cesiones cedidas.

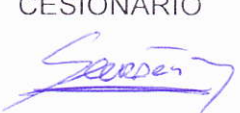
Atentamente,

CEDENTE


LORENTS LLC

Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Apoderado Especial

CESIONARIO


Sven van Weerdenburg

28 Cuatro CCC

172
5622
7343

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



008.00

25 01 11

P.B. 1077

PODER ESPECIAL LORENTS LLC

Yo, Eligio Rodríguez en mi calidad de Administrador y como tal representante legal de la compañía LORENTS LLC domiciliada en el Estado de Florida otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Claudia Carvajal Alvarez de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) MANDATARIO(S), para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconvenciones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado el día 21 de enero de 2011.


Testigo

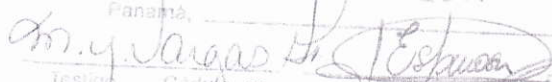
Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

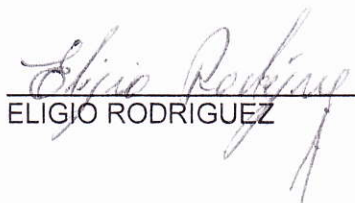
Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a estos no parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

25 JAN 2011

Panamá,


Testigo

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS
Notario Público Noveno


ELIGIO RODRIGUEZ

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Reyes

3 quien actua en calidad Intero

4 y esta revestido del sello/timbre de Intero



CERTIFICADO

25 JAN 2011

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 51381

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

REPUBLICA DEL ECUADOR
CENADE
CIUDADANIA N° 17063747B-0
FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET ANDRES ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 JUNIO 1963
010-1 0253 07754 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V334XV222
CASADO CAROLINE FALLET
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR
MAGDALENA CHAUVET
QUITO 22/04/2009
22/04/2021
REN 0889061



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

222-6814
NÚMERO

17063747B0
CÉDULA

FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET
ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TURBADO ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

GELDIG VOOR ALLE LANDEN

Valid for all countries / Valable pour tous les pays

OPMERKINGEN VAN BEVOEGDE INSTANTIES

Page reserved for issuing authorities / Page réservée aux autorités
compétentes pour délivrer le passeport (14)

PASPOORT
PASSPORT/PASSEPORT

KONINKRIJK DER NEDERLANDEN
KINGDOM OF THE NETHERLANDS ROYAUME DES PAYS-BAS

TYPE CODE NATIONALITEIT/NATIONALITY/NATIONALITE DOCUMENTNUMMER/DOCUMENT NO./NO. DU DOCUMENT

P NLD Nederlandse NRLC42D57

NAAM/SURNAME/NOM

van Weerdenburg



12 HANDTEKENING/SIGNATURE

VOORNAMEN/GIVEN NAMES/PRENOMS

Laurentius Maria

GEBORTE DATUM/DATE OF BIRTH/DATE DE NAISSANCE 5 10 PERSOONSNUMMER/PERSONAL NO./NO. PERSONNEL

01 APR/APR 1986 196128754

GEBORTE PLAATS/PLACE OF BIRTH/LIEU DE NAISSANCE 7 GESLACHT/SEX/SEXE

Amstelveen M 1,88 m

GIFTE DATUM/DATE OF ISSUE/DATE DE DELIVRANCE 8 GELDIG TOT/DATE OF EXPIRY/DATE D'EXPIRATION

06 OKT/OCT 2008 06 OKT/OCT 2013

INSTANTIE/AUTHORITY/AUTORITE

Burg. van Amstelveen



P<NLDVAN<WEERDENBURG<<LAURENTIUS<MARIA<<<<<<<
NRLC42D574NLD8604013M1310063196128754<<<<<<94

28 Cuatro CCC

172
5622
7343

REPUBLICA de PANAMA



* TIMBRE NACIONAL *

3008.00

25 01 11

P.B. 1077

PODER ESPECIAL LORENTS LLC

Yo, Eligio Rodríguez en mi calidad de Administrador y como tal representante legal de la compañía LORENTS LLC domiciliada en el Estado de Florida otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Claudia Carvajal Alvarez de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) MANDATARIO(S), para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado el día 21 de enero de 2011.

Testigo

ELIGIO RODRIGUEZ

Yo, Licda. ROBERTO R. ROJAS G. Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y ambos parecer son iguales, por lo que la considero auténtica.

25 JAN 2011

Panamá,

Testigo Ciudad Testigo
Licda. ROBERTO R. ROJAS G.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Reyes

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]



CERTIFICADO

25 JAN 2011

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 51381

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento